



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2

3

4

2014

17

01

69

P0000637

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA FLORICOLA EXPOROSE S.A.**

8

9

10

QUE CELEBRAN:

11

12

PABLO AGUSTIN TERAN

13

14

JOSE EDUARDO EGAS MALDONADO

15

16

ALVARO XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA

17

18

COMPAÑÍA AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.

19

20

CUANTÍA: \$. 1.000, 00

21

Di 3 copias GP.

22

23

24

25

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

26

Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES cuatro

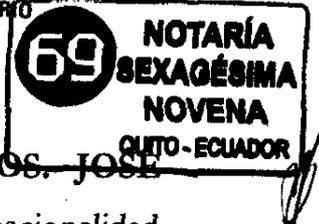
27

(04) de Septiembre del dos mil catorce, ante mi **DOCTOR**

28

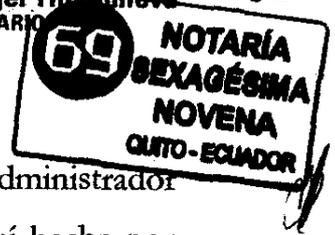
MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO PÚBLICO

1 **SEXAGÉSIMO NOVENO DE ESTE CANTÓN**, comparecen
2 libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura los
3 señores: **UNO.- PABLO AGUSTIN EGAS TERAN**, de estado civil
4 casado con la señora **MARÍA GABRIELA CASTILLO MERINO**,
5 con disolución de la Sociedad Conyugal; **DOS.- JOSE EDUARDO**
6 **EGAS MALDONADO**, de estado civil soltero; **TRES.- ALVARO**
7 **XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA**, de estado civil casado con la
8 señora **NELLY CONSUELO BARRERA CHAVEZ**. **CUATRO.- La**
9 **compañía AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.**,
10 representada legalmente por su Gerente General el señor **ALVARO**
11 **XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA** y por tanto representante legal,
12 conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se adjunta.- Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
15 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
16 fotocopias autenticadas por mí se agregan a este instrumento y me
17 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta,
18 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En
19 el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una
20 en la que conste un contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA FLORICOLA EXPOROSE** Sociedad Anónima,
22 contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura
24 pública de Constitución de la Compañía: **FLORICOLA EXPOROSE**
25 **Sociedad Anónima**, las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-**
26 **PABLO AGUSTIN EGAS TERAN**, ciudadano de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con disolución de la
28 Sociedad Conyugal y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien lo hace



1 por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO DOS. JOSE**
2 **EDUARDO EGAS MALDONADO**, ciudadano de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta
4 ciudad de Quito, quien lo hace por sus propios y personales derechos;
5 **UNO PUNTO TRES.- ALVARO XAVIER ESPINOSA**
6 **CHIRIBOGA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
7 de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien lo
8 hace por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO**
9 **CUATRO.-** La compañía **AGROGANADERA ESPINOSA**
10 **CHIRIBOGA Sociedad Anónima**, representada legalmente por su
11 Gerente General y por tanto representante legal, conforme lo justifica
12 con la copia del nombramiento que se adjunta.- Los comparecientes son
13 legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio; quienes
14 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una
15 compañía anónima, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes
16 estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Por Resolución de los Accionistas,
18 la Compañía se denominará **FLORICOLA EXPOROSE Sociedad**
19 **Anónima**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y el presente
20 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD,**
21 **DOMICILIO Y PLAZO:** La Compañía será de nacionalidad
22 ecuatoriana, y su domicilio principal será en la ciudad de Pujili,
23 Provincia de Cotopaxi, y por resolución de la Junta General de
24 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
25 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
26 del exterior, conforme a la Ley.- El plazo de duración de esta Compañía
27 será el de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de
28 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil,

1 plazo que podrá ser ampliado o restringido por Resolución de la Junta
2 General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:**La
3 compañía se dedicara a las siguientes actividades **UNO.-** A la siembra,
4 cosecha, compra, venta, importación, exportación, comercialización,
5 procesamiento y distribución de toda clase y variedad de plantas, semillas
6 bulbos, flores nacionales y extranjeras/ **DOS.-** Comercializara,
7 representara, importara y/o exportara flores, en todas sus variedades,
8 referidas también a sus líneas genéticas. **TRES.-** La compañía podrá
9 comercializar, producir, representar, importar y exportar productos
10 agroquímicos, y de todo lo relacionado con su objeto social. Para cumplir
11 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
12 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
13 social. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
14 suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES (\$ 1000,00), dividido en
15 MIL acciones nominativas y ordinarias de un valor de UN DOLAR
16 cada una.- Las acciones confieren a sus titulares los derechos y
17 obligaciones establecidas por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.-**
18 **TITULOS DE ACCIÓN:** Las acciones son nominativas y ordinarias,
19 las mismas que constarán en títulos que serán firmados por el
20 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la Compañía.- Cada título
21 puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos
22 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de
23 Accionistas de la Compañía, en el que se anotará también las sucesivas
24 transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones
25 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**
26 **SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad
27 *considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal*
28 en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya propietarios de una



1 misma acción, nombrará un apoderado o en su falta de administrador
2 común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
3 el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
4 responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que
5 se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO.-**
6 **DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen
7 derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación
8 alguna. Pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales,
9 personalmente o por medio de representantes, mediante carta o poder
10 notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes
11 Estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las
12 obligaciones sociales, hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL**
14 **SOCIAL:** Los aumentos o disminuciones del capital social, será
15 acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría establecidos
16 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de
17 aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho en proporción a sus
18 respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta
20 General de Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano Supremo
21 de la Sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y
22 Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:** La Junta General de
24 Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
25 los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes,
26 en defensa de los intereses de la Compañía. Las Resoluciones, Acuerdos
27 y Decisiones, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la
28 sesión, o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente

1 los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de
2 Compañías sujetos a la misma.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
3 **DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser
4 Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
5 Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
6 la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a los
9 dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Cuatro de la Ley de
10 Compañías, y para considerar los asuntos especificados en los
11 numerales dos, tres y cuatro, del Artículo Doscientos Treinta y Uno del
12 antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto puntualizado en la
13 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando
14 fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar
15 los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO**
16 **DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de
17 Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por
18 medio de la prensa mediante aviso que se publicará en uno de los
19 periódicos de circulación en el domicilio principal de la Compañía o
20 mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas registradas por
21 la compañía de todos sus accionistas, con ocho días de anticipación por
22 lo menos al día de la reunión. La convocatoria, indicará el lugar, fecha,
23 día y hora, y objeto de la reunión. Si la Junta General, no pudiere
24 reunirse en la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella,
25 por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado,
26 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una
27 reunión que no podrá demorar más de treinta días, contados desde la
28 fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y



1 se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes,
2 asunto éste que se expresará en la Convocatoria. - **ARTICULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
4 Junta General de Accionistas, pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital social, la transformación, fusión, disolución
6 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella, el proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
8 los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera
9 convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
10 capital social pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación
11 de la tercera parte de dicho capital, y en tercera convocatoria, que no
12 podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha
13 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera
14 sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la
15 misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA**
16 **UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las
17 Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente
18 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
19 para tratar cualquier otro asunto, siempre que esté presente el cien por
20 ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
21 celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los
22 concurrentes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad; sin embargo,
23 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
24 asuntos, sobre los cuales no se considere lo suficientemente
25 informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN:**
26 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos,
27 las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos
28 que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento del capital

1 pagado concurrentes a dicha reuniones. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. El derecho al voto será ejercido
3 por los accionistas concurrentes a la Junta General y estará representado
4 por el número de acciones suscritas y pagadas en el capital social.-

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTA:** a) La

6 Junta General estará dirigida por el presidente y en ausencia de éste por

7 quien designe la Junta para el efecto, b) El Presidente de la Junta, y el

8 Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el

9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, c) De cada

10 Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos

11 previstos en la Ley y Reglamentos respectivos, d) Actuará de Secretario

12 de la Junta, el Gerente General y en ausencia de éste por la persona que

13 designe la Junta.- / **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

15 **ACCIONISTAS:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)

16 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y

17 liquidadores de la Compañía, en su caso, y fijar sus remuneraciones: b)

18 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los

19 administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones

20 correspondientes a la amortización de la acciones: c) Resolver sobre

21 la fusión, transformación y liquidación de la compañía: d) Conocer y

22 aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y

23 Comisarios debiendo adoptar las resoluciones correspondientes: e)

24 Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la

25 compañía : f) Aprobar la distribución de la utilidades: g) Resolver sobre

26 el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía: h)

27 Disponer cualquier reforma al contrato social: i) Determinar el

28 procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá



1 sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos: j) Aprobar la Acta de
2 Junta General de Accionistas, la que deberá ir suscrita por el
3 Presidente y por el Secretario de la misma. Autorizar previamente la
4 suscripción de acciones o participaciones de compañías nuevas o
5 existentes: k) Autorizar previamente la compraventa, enajenación a
6 cualquier título o gravamen de activos fijos: l) Las demás previstas en la
7 Ley o en los Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
8 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos
9 Comisarios, uno principal y otro suplente para un período de dos años.-
10 Tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la
11 Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
13 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
14 Compañía tanto Judicial como Extrajudicial le corresponde al Gerente
15 General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la
16 representación legal le corresponderá al Presidente.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente
19 tendrá atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.
20 Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.
21 Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la compañía. Le
22 corresponde las siguientes funciones: a) Presidir las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas; b) Autorizar con su firma, los títulos de
24 acciones, certificados provisionales, y las actas de Junta General, cuando
25 las haya presidido; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
27 bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en todos
28 sus deberes y atribuciones, en caso de falta o ausencia temporal de éste.-

1 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL GERENTE**
2 **GENERAL/DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-**

3 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.

4 Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

5 Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga la Ley y los

6 Estatutos. Le corresponde de manera especial, las siguientes: a)

7 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)

8 Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones de estos

9 Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos

10 y los Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d)

11 Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de Actas de Juntas

12 Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; y,

13 poderes generales, previa autorización de la Junta General de

14 Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y

15 trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo

16 su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes,

17 enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; y, h) Las demás

18 establecidas en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

19 **SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio

20 económico de la compañía comprende el período entre el primero de

21 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

22 **VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades

23 obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la

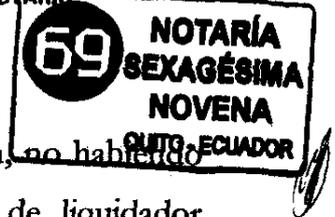
24 Junta General y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de

25 Compañías. Igualmente, la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal,

26 cuando así lo decida la Junta General, así como las Reservas

27 Facultativas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN**

28 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas



1 previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
2 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador
3 principal el Gerente General. Asimismo, la Junta designará un liquidador
4 suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA.-**
5 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE**
6 **ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE**
7 **INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes fundadores, declaran bajo
8 juramento que el capital de MIL DÓLARES (US.\$ 1000,00), dividido
9 en MIL acciones de un valor de (\$ 1) UN dólar cada una. El capital de
10 la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los
11 accionistas, en un cien por ciento. El detalle de la suscripción y pago del
12 Capital consta a continuación:

13 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
PABLO AGUSTIN EGAS TERÁN	340	340	340	34%
JOSE EDUARDO EGAS MALDONADO	330	330	330	33%
ALVARO XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA	100	100	100	10%
AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.	230	230	230	23%
TOTAL	1000	1000	1000	100%

14
15
16
17
18
19
20 **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** En este
21 mismo acto, se nombra a los administradores de la Compañía por un
22 periodo estatuario de **DOS AÑOS** a favor del señor **ALVARO**
23 **XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA** como **PRESIDENTE** de la
24 Compañía; ~~Y~~ como **GERENTE GENERAL** al señor **PABLO**
25 **AGUSTIN EGAS TERÁN**, correspondiéndole a este último la
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**
27 **EXTRAJUDICIAL** de la Compañía **FLORICOLA EXPOROSE**
28 **Sociedad Anónima.- QUINTA: DECLARACION**

1 **JURAMENTADA.**- De igual manera los comparecientes declaran bajo
2 juramento estar de acuerdo con los Estatutos contenidos en la presente
3 escritura de constitución; y, se ratifican bajo el mismo juramento en su
4 declaración, que realizaran el depósito del valor correspondientes al
5 cuadro de integración de capital, por el valor de \$1000,00 Mil con
6 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a nombre de la
7 ~~Compañía~~ **FLORICOLA EXPOROSE Sociedad Anónima.**; y, una
8 vez que la misma obtenga su personalidad jurídica.- **SEXTA:**
9 **AUTORIZACION.- DISPOSICIONES LEGALES Y**
10 **DECLARACIONES ADICIONALES.**- Se entenderán incorporadas a
11 este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
12 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este
13 estatuto.- Autorizamos al Doctor Antonio Egas Terán, al Abogado
14 Antonio Egas Cruz y/o al Abogado Edison Ramiro Ramos Vilatuña
15 para que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y
16 lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución
17 de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
18 Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a
19 pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la
20 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas
21 en la constitución de esta compañía.- Usted señor Notario se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
23 instrumento público.- La compareciente se ratifica en la minuta inserta,
24 la misma que se halla firmada por el señor Abogado Antonio Egas
25 Cruz, Abogado con Matrícula Profesional número diecisiete guión
26 dos mil doce guión veinte y cuatro, del Foro de Abogados de
27 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el
28 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos



1 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
2 comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo
3 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
4 Notaría de todo lo cual doy fe.-

5
6
7



8 **PABLO AGUSTIN EGAS TERAN.**
9 C.C. 0501639308

10
11
12



13 **JOSE EDUARDO EGAS MALDONADO.**
14 C.C. 1712336179

15
16
17



18 **ALVARO XAVIER ESPINOSA CHIRIBOGA.**
19 C.C. 0501318083

20
21
22

23 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**
24 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.**

25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE RESERVA: 7666281
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713537627 EGAS CRUZ ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FLORICOLA EXPOROSE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 6:21:51 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 83ZAEY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Latacunga, 20 de enero del 2012

Señor
Álvaro Espinosa Chiriboga
Ciudad—

Estimado señor:

La Junta de la Compañía Agroganadera Espinosa Chiriboga S.A. en sesión realizada el día 04 de noviembre del 2011 tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la nombrada Compañía por el periodo estatutario de cuatro años.

Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito en la Notaría Décimo Quinta del Cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova el 22 de Junio de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil de Latacunga el día 21 de octubre de 1.999.

Atentamente,
AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.

Sr. Ramiro Espinosa Román
Presidente

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de Agroganadera Espinosa Chiriboga S.A. al que se refiere el nombramiento que antecede.

Señor Álvaro Espinosa Chiriboga.

C.C.#050131808-3

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL a fojas bajo la partida No. Latacunga, a ... de ... del 20 ...
REGISTRADOR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: D590D6D992001
RAZON SOCIAL: AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AGROGANA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ESPINOSA CHIRIBOGA ALVARO XAVIER
CONTADOR: ESCUDERO IZQUIERDO ANDRES FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/1999 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 22/08/1999
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/10/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION Y EXPORTACION DE FLORES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GOTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Calle: VIA A JOSE GUANGO
Número: S/N Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 12 Camino: VIA A JOSE GUANGO Referencia
ubicación: DIAGONAL A LA EMPRESA AGRONPAXI Telefono Trabajo: 032719878 Telefono Trabajo: 032719878 Fax:
032719878 Email: alvaroespinoza@agrogana.com Email: agroganaseles@andinanet.net Telefono Trabajo: 099725893

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 000 al 001

JURISDICCIÓN: REGIONAL CENTRO / GOTOPAXI

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRMB050307

Lugar de emisión: LATACUNGA/CALLE SANCHEZ Fecha y hora: 04/06/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0590060992001
RAZON SOCIAL: AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 22/08/1999

NOMBRE COMERCIAL: AGROSANA S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION Y EXPORTACION DE FLORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JOSEGUANGO BAJO Calle: VIA A JOSE GUANGO Número: S/N
Referencia: DIAGONAL A LA EMPRESA AGRONPAXI Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 12 Camino: VIA A
JOSE GUANGO Telefono Trabajo: 032719878 Telefono Trabajo: 032719879 Fax: 032719879 Email:
alvaroespinoza@agrogana.com Email: agroganasales@andinanet.net Telefono Trabajo: 099725893

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRMB050307

Lugar de emisión: LATACUNGA/CALLE SANCHEZ Fecha y hora: 04/06/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 5-A Pág. 355 Acta 1955
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PABLO AGUSTIN EGAS TERAN nacido en LATACUNGA, COTOPAXI 10 de NOVIEMBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 0501639348, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de PABLO EGAS y de FATIMA TERAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA GABRIELA CASTILLO MERINO nacida en QUITO PICHINCHA, el 15 de DICIEMBRE de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1707664908, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de GAVRIEL CASTILLO y de SILVIA MERINO

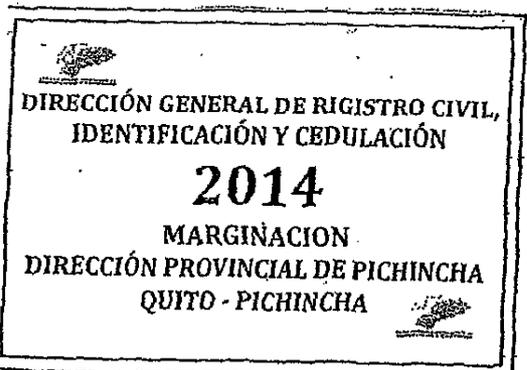
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE JUNIO 1998

En este matrimonio reconocieron a sus hijos...

OBSERVACIONES:

maria Gabriela Castillo

FIRMAS:



No. 1096

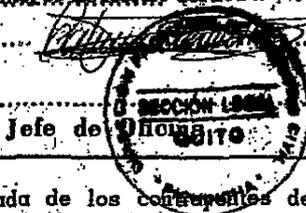
Que es de tipo...
al Art. 1 de la Ley de Seguridad Social de Pago de...
de Dato... en...
Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación...
Físico Electrónico

DIRECCION GENERAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA PROVINCIAL
JEFATURA DE AREA

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO. De fecha, 24 de enero del 2014, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: PABLO AGUSTÍN EGAS TERÁN con MARÍA GABRIELA CASTILLO MERINO. Documento que se archiva con el N° 2014-135... Quito, 09 de febrero del 2014. -yv. Depósito N° 4749110.



Jefe del Depósito

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

de de 19

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

de de 19

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO De acuerdo al Art. Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL. CERTIFICADO: 1 - fojas. Quito, a 04 SEP 2014

Dr. Miguel Ángel Tito Rullova NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



ESTE ES UN DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO. No. 1096

CERTIFICADO DE FIDELIDAD QUE SE EMITE EN VIRTUD DEL ACUERDO al Art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en concordancia con el Art. 10 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Constancia, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN JEFES DE DIVISIONES JEFA DE OFICINA

TELEFONO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN 2014 MARGINACION DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO - PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA 050131808-3

ESPINOSA CHIRIBOGA ALVARO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

25 NOVIEMBRE 1969

FECHA DE REG. CIVIL 021 0398 16783 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1969




ECUATORIANA***** V434414242

CASADO NELLY CONSUELO BARRERA CHAVEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALFREDO RAMIRO ESPINOSA

ELSA CECILIA CHIRIBOGA

CATEDRADA 12/11/2007

12/11/2019

REN 0280224



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0108 0501318083

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
ESPINOSA CHIRIBOGA ALVARO XAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMFAMBIA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	4 ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Signature]

050131808-3



NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito a 04 SEP 2014

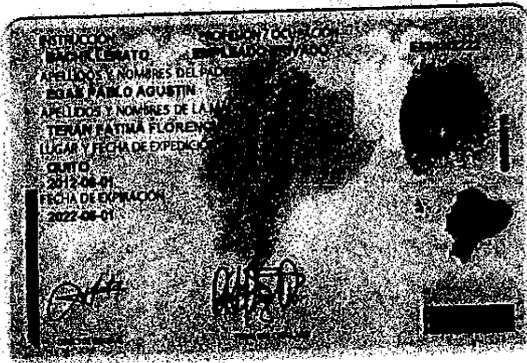
[Signature]

Dr. Miguel Angel Tito Kullova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO





[Handwritten signature]
0501639348

Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014:

Al señor(a): PABLO AGUSTÍN ECAS TERÁN

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 0501639348

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Handwritten signature: Muñoz]

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 71147



NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho N°meral Cinco de la
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: 1 - fojas. Quito, a

04 SEP 2014



[Handwritten signature]
Dr. Miguel Ángel Tito Ruliova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

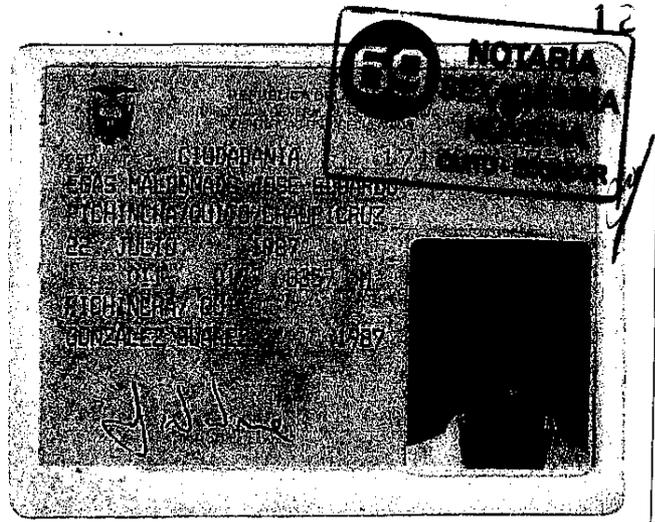
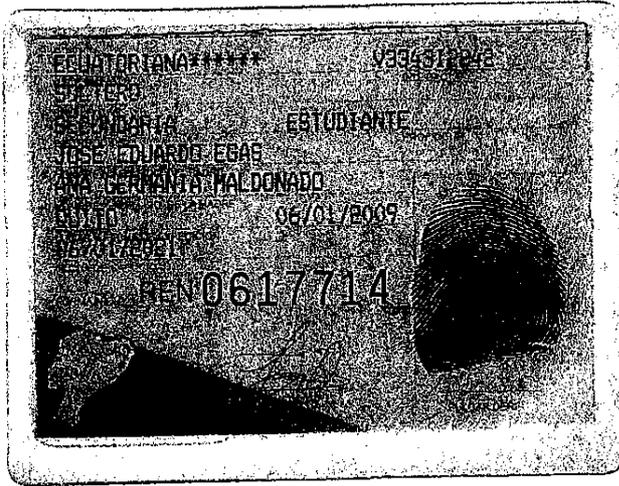
Elecciones 23 de Febrero del 2014
050163934-8 019 0257
EGAS TERAN PABLO AGUSTIN
PICHINCHA QUITO
TUMBAGO TUMBAGO
CANTON MIRA 34 C68HE0 8 164 USE 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00536
3945694 04/09/2014 11:29:46

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - / - fojas Quito, a

04 SEP 2014

Miguel Angel Ito Rullova
Dr. Miguel Angel Ito Rullova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **1712336179**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGAS MALDONADO JOSE EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
1712336179

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 04 SEP 2014

[Signature]
Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA CIA. FLORICOLA EXPOROSE S.A.**, que otorga el señor **PABLO AGUSTIN TERÁN Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de septiembre del dos mil catorce.-



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.
Dr. Miguel Angel Tito R.

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO

RAZON.- Certifico que con fecha 22 de octubre del 2014, queda inscrita la Constitución de la Compañía FLORICOLA EXPOROSE S.A., bajo el número cinco (5) del Registro Mercantil de ese año. Queda Archivada la segunda copia de la escritura pública de Constitución de Compañía FLORICOLA EXPOROSE S.A., celebrada el cuatro de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario Sexagésima Novena del Cantón Quito, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número veinte y ocho del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, 22 de octubre del 2014. **EL REGISTRADOR**

